

TRANSHUMANISMO: SU CONFIGURACIÓN E INFLUENCIA SOBRE EL DERECHO. ALGUNAS CONSIDERACIONES BÁSICAS.

Krystyna Wojcik Radkowska
Universidad de Deusto

Fecha de recepción: 20 febrero 2019

Fecha de aceptación: 20 marzo 2019

RESUMEN El transhumanismo es un determinado modo de pensar sobre el futuro, fundamentado en la convicción de que el ser humano en su actual constitución no supone el fin del desarrollo de la humanidad sino, más bien, su temprana fase. Este movimiento refleja el dilema fundamental de la modernidad, es decir, hasta qué punto la preservación de la tradición humana puede legitimar la imposición de determinadas restricciones y limitaciones al desarrollo de la ciencia. El texto, partiendo de la fundamentación ética de la ideología transhumanista, analiza su influencia sobre la creación y aplicación del derecho.

ABSTRACT: *Transhumanism is a certain way of thinking about the future, based on the conviction that the human being in his current constitution does not mean the end of the development of humanity but, rather, its early phase. This movement reflects the fundamental dilemma of modernity, that is, to what extent the preservation of human tradition can legitimize the imposition of restrictions and limitations on the development of science. The text, based on the ethical foundation of transhumanist ideology, analyzes its influence on the creation and application of law.*

PALABRAS CLAVE: transhumanismo, bioética, dignidad humana, creación y aplicación del derecho.

KEYWORDS: transhumanism, bioethics, human dignity, jurisprudence.

SUMARIO: 1.Presentación del movimiento transhumanista.2.Los campos y corrientes fundamentales del transhumanismo.3. Partidarios del transhumanismo versus bioconservadores.. 4.Aspectos éticos del pensamiento transhumanista.5. Influencia del pensamiento transhumanista sobre el derecho.

1. PRESENTACIÓN DEL MOVIMIENTO TRANSHUMANISTA.

La época contemporánea se caracteriza, sobre todo, por la crisis de los tradicionales y modernos conceptos, valores y grandes narraciones, también por los profundos cambios en las estructuras sociales así como por cierta “liquidez” que fomenta inseguridad e incertidumbre en la vida humana. La condición del hombre contemporáneo no resulta ser ni estable ni confortable sino más bien fluida, cambiante, llena de interrogantes. Podemos indicar que uno de los múltiples elementos determinantes de esta situación resulta ser el muy acelerado progreso científico y tecnológico que demuestra un dinamismo excepcional de la historia de la humanidad y que además aumenta cada vez más alejándose de la comprensión de las personas. Apreciamos esta aceleración sobre todo en el ámbito de la condición y la salud de los seres humanos y precisamente en este contexto podemos discutir la configuración de la idea de los seres transhumanos o de la ideología transhumanista.

La ideología transhumana está estrechamente relacionada con la filosofía contemporánea. Se fundamenta en el postulado de la liberación del ser humano de sus limitaciones determinadas por su configuración biológica. Para la efectiva realización de este postulado se necesita el desarrollo de diversas tecnologías modernas sobre todo en el ámbito de la medicina y la biología.

El término “transhumanismo” fue elaborado por el biólogo inglés Julian Huxley, el hermano mayor del famoso escritor Aldous Huxley. En el año 1957 publicó con este título un ensayo sobre la aparición de una “autoconciencia cósmica” que permitiría influenciar la evolución y condicionar el futuro de la humanidad²⁴⁶. La idea encontró numerosos seguidores, sobre todo, en la bioética contemporánea siendo denominada como “humanismo evolutivo”²⁴⁷.

Los rasgos específicos del transhumanismo los podemos apreciar en la definición de la Enciclopedia Británica que lo caracteriza del modo siguiente:

*Transhumanism, social and philosophical movement devoted to promoting the research and development of robust human-enhancement technologies. Such technologies would augment or increase human sensory reception, emotive ability, or cognitive capacity as well as radically improve human health and extend human life spans. Such modifications resulting from the addition of biological or physical technologies would be more or less permanent and integrated into the human body*²⁴⁸.

El transhumanismo suele ser presentado como un movimiento de los partidarios del uso de las modernas tecnologías, particularmente neuro-, bio- y nano- tecnologías para mejorar la especie humana. El nombre hace referencia al específico modo de la existencia humana configurada y construida gracias a la transformación tecnológica lo que permitirá sobrepasar las limitaciones de la actual condición humana. Entre los propulsores de esta idea están: Nick Bostrom, Aubrey de Grey, David Pearce, James J. Hughes, Natasha Vito-More, Vernor Vinge, Max More, Nicholas Agar, Ingmar Persson, Julian Savulescu²⁴⁹.

No encontramos una definición coherente del transhumanismo aparte de la formulada idea genérica, ya que está considerado como un movimiento poco definido, no representado por ninguna organización concreta y que tampoco tiene unos líderes claros. Para el gran público aparecen como los más conocidos y prominentes representantes del movimiento del transhumanismo Ray Kurzweil o Zoltan Istvan, pero, en general, los partidarios del transhumanismo lo consideran como un grupo disperso que agrega varios puntos de vista y

²⁴⁶ J. Huxley, “Transumanism”, *Journal of Humanistic Psychology*, n.º. 8 (1), 1968, p. 73-76.

²⁴⁷ J.Harris, *Enhancing Evolution. The Ethical Case for Making Better People*. Princeton University Press, Princeton, 2007.

²⁴⁸ *Transhumanism* en: Enciclopedia Británica, <https://www.britanica.com/topic/transhumanism>, última consulta 5 de abril 2019. Resulta muy interesante el término inglés: *human enhancement* y *human enhancement technologies* (HET) que hace referencia al término español acrecentar o engrandecer. Se entiende como la posibilidad de acrecentamiento de las cualidades físicas, intelectuales, psicológicas que actualmente posee el hombre gracias al uso de distintas tecnologías del ámbito de la ingeniería genética, neurotecnología, nanotecnología, biotecnología, tecnología informática y ciencia cognitiva, pero también a la aparición de nuevas e hipotéticas características que cambiarán la naturaleza humana, es decir al futuro acrecentamiento del humano.

²⁴⁹ *Famosos transhumanistas*: <https://www.overload.com/noticias/8-transhumanistas-famosos-que-tienen-que-conocer/5.html> última consulta 3 de mayo 2019.

opiniones, a menudo contradictorios²⁵⁰. El transhumanismo suele ser configurado en función de diferentes categorías y de distintos criterios ideológicos: como un movimiento científico, intelectual, social, cultural o político que condiciona sobre todo la investigación científica y al mismo tiempo está presente en los modos de pensar, en la actitud vital, en la visión del mundo, en la filosofía, en la ideología, como una forma de *lifestyle*, incluso como un movimiento utópico o de carácter religioso-sectario.

Transhumanist FAQ la declaración del año 1998 de la más conocida y más influyente organización transhumanista Humanity Plus (H+) indica que el transhumanismo es un determinado modo de pensar sobre el futuro, fundamentado en la convicción de que el ser humano en su actual constitución no supone el fin del desarrollo de la humanidad sino, más bien, su temprana fase²⁵¹.

2. LOS CAMPOS Y CORRIENTES FUNDAMENTALES DEL TRANSHUMANISMO.

Las previsiones científicas y también las opiniones más fundamentadas de los transhumanistas permiten distinguir tres ámbitos básicos de interés y, al mismo tiempo, de objetivos del movimiento. Están formulados como *3 Supers*: ²⁵² Super Longevity – longevidad, la que también abarca la condición de la salud del hombre, *Super Well-Being* o *Super Happiness* – el bienestar y la felicidad, *Super Intelligence* – la mejora de la inteligencia del hombre. No todos los representantes del movimiento están de acuerdo con esta propuesta, lo que permite presentar otras configuraciones de los campos de interés, aunque siempre, al fondo, relacionados con los *Supers*. Podemos indicar aquí algunos de ellos, aunque la lista ni esta cerrada ni tiene una aprobación general.²⁵³

Inmortalidad.

La idea de la longevidad supone para los transhumanistas la puesta en cuestión de la inevitabilidad de la muerte. Se trata la vejez y la muerte como enfermedad pero no en el sentido de que hay que superar diferentes enfermedades que provocan la defunción sino, precisamente, como que hay que eliminar el fallecimiento como tal. Esto es la inmortalidad. El mismo término proviene del título del libro del precursor de esta idea Alan Harrington *The Immortalist* en el que el autor expone distintos métodos que pueden liberar al hombre de la muerte: criogénesis, ingeniería genética y trasplante de órganos²⁵⁴. Otra posibilidad de la inmortalidad hace referencia a la inmortalidad digital y se la conoce como la idea de la transferencia de la mente (*mind upload*) lanzada sobre todo por Ray Kurzweil, quien la prevé viable alrededor del año 2045.

Criogénesis.

La posibilidad de hibernación se considera como uno de los posibles modos de asegurar la inmortalidad. La práctica de la criogenia consiste en preservar un cuerpo humano mediante su congelación con la finalidad de resucitarlo en el futuro. El proceso debe llevarse a cabo inmediatamente después de la muerte de la persona para preservar su cerebro intacto. La actuación tiene como objetivo el de mantener en “suspense” la vida amenazada por diferentes enfermedades incurables hasta que se descubran los métodos de curación y posteriormente el retorno a la vida sana²⁵⁵.

²⁵⁰ *Transhumanist FAQ*, en “Humanity+”, <http://humanityplus.org/philosophy/transhumanist-faq/>, última consulta 3 de abril 2019.

²⁵¹ *Transhumanist FAQ*, cit. nota 5.

²⁵² *What is Transhumanism? – The 3 Supers with David Pearce*, 2014, en: “h+ Media”. <https://hplmagazin.com/2014/09/22/transhumanism-3-supers-david-pearce/>, última consulta 30 de marzo 2019.

²⁵³ J. Lepkowski, *Transhumanizm - nowa religia?* 2018. https://www.researchgate.net/publication/326915120_Transhumanizm_-_nowa_religia, última consulta 29 de marzo 2019.

²⁵⁴ A. Harrington, *The Immortalist*, California, Millibrae, 1969. Citado según: J. Huxley, “Transumanism”, cit. nota 1.

²⁵⁵ Sobre este tema: S. Infantes Esteban, F.Lledó Yagüe, *Aspectos jurídico-científicos de la criónica en seres humanos: el derecho de vivir después de la muerte*. Madrid, Dykinson 2019.

Anti-aging.

Anti-aging constituye una denominación común de distintos estudios e investigaciones que tienen como objetivo ralentizar o incluso eliminar el proceso de envejecimiento para alargar la vida de las personas²⁵⁶. Podemos mencionar aquí los siguientes métodos actualmente desarrollados: la regeneración con el uso de las células madres, las renovaciones moleculares, la terapia de genes o los trasplantes. El movimiento *anti-aging* utiliza los logros de la medicina contra los procesos de envejecimiento, ideologizando al mismo tiempo la posibilidad de alargamiento de la vida y el objetivo de la eliminación de la muerte.

Ciborgismo.

El ciborgismo lo podemos presentar como un amplio movimiento social que promueve la necesidad de ciborgización de los humanos para convertirlos en “*cybernetic organism*”. La idea de la creación de las híbridas humano-mecánicas fue inventada ya en el siglo XIX. Se elaboró la figura de un ciborg, de una hipotética persona que posee unas capacidades físicas que sobrepasan a aquellas de un hombre “normal” gracias a los mecanismos tecnológicos insertados en su cuerpo²⁵⁷. Reconocemos que en la actualidad, en cierto sentido, los ciborgs ya están presentes en las calles – son las personas con distintos implantes que aseguran y mantienen su vida y su salud. Pero el movimiento tiene otros objetivos, particularmente aquellos, que están promovidos por la corriente llamado “*grinding*”. Los “*grinders*” intentan “*hakear*” su propio cuerpo implantando unos mecanismos electrónicos que cambian y fortalecen las capacidades físicas²⁵⁸.

Singularidad.

El nombre viene de Stanislaw Ulam y John von Neuman, quienes en el año 1958 indicaron que el acelerado progreso de la técnica crea una impresión de acercamiento a una *singularity* en la historia de la raza humana y, que cuando esta singularidad aparece, la vida humana, tal como la entendemos actualmente, no podrá existir ya que sobrepasaremos los límites de nuestra fase del desarrollo²⁵⁹.

La singularidad se entiende habitualmente como un determinado momento del desarrollo de la civilización humana en que la aparición de un invento o de una tecnología revolucionarios romperá la continuidad de la evolución de la civilización humana y provocará el fin de este mundo, aquel que conocemos ahora. El acelerado progreso dejará de ser controlado por el hombre ya que no resultará posible prever los futuros cambios y, en consecuencia, se perderá la influencia sobre ellos. Este punto crítico se presenta como la aparición de una fuerte inteligencia artificial (*artificial general intelligence*) o una superinteligencia que sobrepasará incluso las capacidades de los más dotados seres humanos o de la suma de la inteligencia de toda la humanidad, siendo capaz de auto duplicarse y mejorarse, adquiriendo una cierta autonomía frente a sus creadores humanos. El principal propagador y más conocido de esta idea es Raymond Kurzweil.

Abolicionismo bioético.

Se lo conoce como *abolitionist transhumanism* o *hedonistic imperative*. Se entiende en el sentido de una filosofía o de un movimiento social-moral-científico que tiene como objetivo minimizar y, en consecuencia, eliminar tecnológicamente el sufrimiento de los humanos a la vez fomentando la felicidad²⁶⁰.

Postgender.

Es una corriente teórica de carácter socio-político-cultural que aparece en el punto de encuentro entre *gender studies* y transhumanismo. Indica que el desarrollo tecnológico

²⁵⁶ A. De Grey, M. Rae, *Ending Aging: The Rejuvenation Breakthroughs That Could Reverse Aging in Our Lifetime*. St. Martin's Press, New York, 2007.

²⁵⁷ *Cyborg*, en: Oxford Dictionaries, <https://en.oxforddictionaries.com/definition/cyborg>, última consulta 4 de abril 2019.

²⁵⁸ Cyborg Foundation, Home, en: <http://www.cyborgfoundation.com/> última consulta 4 de abril 2019.

²⁵⁹ S. Ulam, “Tribute to John von Neumann”, 1903-1957. *Bulletin of American Mathematical Society*. T. 64, n° 3, 1958, p.5. Citado según: J. Lepkowski, *Transhumanism - nowa religia?* cit. nota 8.

²⁶⁰ *Abolitionism*, en: Technoprogresive Wiki, <https://icet.org/index.php/tpwiki/abolitionism>, última consulta 3 de abril 2019.

provocará la desaparición de las diferencias de géneros (sexos) biológicos provocando la eliminación del *gender* cultural. Mantiene la idea que el *sexo/gender* innecesariamente limita el potencial humano y que la tecnología debe ayudara a eliminar las fronteras biológicas correspondientes a las diferencias de género²⁶¹.

Technogaianizm.

Representa el movimiento denominado *bright green environmentalism* que promueve el uso de tecnologías alternativas y “verdes” para proteger el medio ambiente y la tierra²⁶².

3. PARTIDARIOS DEL TRANSHUMANISMO VERSUS BIOCONSERVADORES.

El debate entre transhumanistas y bioconservadores refleja el dilema fundamental de la modernidad, es decir, hasta qué punto la preservación de la tradición humana puede legitimar la imposición de determinadas restricciones y limitaciones al desarrollo de la ciencia. Nick Bostrom opina que el eje principal del enfrentamiento se centra en la pregunta acerca de si el humanismo tradicional resulta ser suficientemente convincente para constituir la base de los sistemas normativos contemporáneos²⁶³.

Los transhumanistas responden de modo negativo a esta pregunta ya que exigen el acceso ilimitado a las tecnologías que aumentan y enriquecen las capacidades humanas, de modo mucho más eficaz que los métodos tradicionales. Critican cierta rigidez de los criterios normativos actuales que frenan el progreso de la humanidad. Resaltan el valor de este tipo de tecnologías que son aceptados y en cierto modo utilizados particularmente por la medicina; gracias a las incubadoras, respiradoras, estimuladoras cardiacas etc. se mejora la vida de las personas. Argumentan que no tiene sentido restringir la aplicación de la biotecnología o de la genética en el ámbito terapéutico e incluso no-terapéutico. En esta línea argumental, según ellos, no se debe prohibir a los padres la posibilidad de recurrir a determinadas tecnologías que pueden mejorar la futura vida de sus hijos. Pero, para evitar que este proceso se convierta en un totalitarismo biotecnológico subordinado a una racionalidad técnica, ven imprescindible el mantenimiento de la actitud liberal en el contexto del derecho y además la vigilancia de todo tipo de instituciones del poder político, tanto locales como globales, con el objetivo de evitar la realización, por la vía del uso de las biotecnologías, de determinados intereses políticos. La correcta obtención de los objetivos dependerá de la educación libre, del desarrollo de los debates públicos y de las fuertes garantías al derecho de información.

Los bioconservadores más conocidos son: Leon Kass, Francis Fukuyama, Jürgen Habermas, George Annas, Wesley Smith, Jeremy Rifkin, Bill McKibben. Recurriendo al inestimable valor de la categoría humanista de la naturaleza humana y de la dignidad humana, se oponen al uso de las biotecnologías, alegando que pueden cambiar profundamente al hombre y a la humanidad permitiendo que aparezca una sociedad sin valores fundamentales y expuesta a las prácticas totalitarias.

F.Fukuyama indica, por ejemplo, que, aunque el desarrollo de las ciencias naturales influyó positivamente las condiciones de la vida humana y el progreso de la farmacología, el conocimiento acerca de cómo el genoma humano condiciona los rasgos de carácter de las personas, su inteligencia, su inclinación a la agresión, las tendencias criminales o el uso de drogas puede fomentar el deseo de control y manipulación de todas las poblaciones por parte de distintos poderes tanto políticos como fácticos²⁶⁴. Las sociedades son proclives a aceptar, sin ninguna obligación impuesta, la utilidad de las “tecnologías de mejoras” y, por otro lado, el capital económico, sin una intervención expresa por parte del Estado, será capaz de publicitar y propagar estas técnicas. Pero la biotecnología esconde, bajo el discurso sobre sus ventajas, diferentes peligros para las normas éticas y sociales, puede propiciar la creación de una nueva sociedad y de un nuevo mundo jerarquizado, en el que estallen nuevos conflictos sociales.

²⁶¹ G. Dvorsky, J. Hughes. “Postgenderism: Beyond the Gender Binary”, 2008. *Institute for Ethics and Emerging Technologies*. <https://ieet.org/archive/IEET-03-PostGender.pdf>, última consulta 1 de abril 2019.

²⁶² *Technogaianizm* en: Wikipedia, The Free Encyclopedia.

<https://wikipedia.org/w/index.php?title=Technogaianizm&oldid=775152085>, última consulta 2 de abril 2019.

²⁶³ N. Bostrom, *Superinteligencia. Caminos, peligros, estrategias*. SL Teell Editores, Madrid, 2016.

²⁶⁴ F. Fukuyama, *El fin del hombre: consecuencias de la revolución biotecnológica*. SA Ediciones B, Barcelona, 2002.

Fukuyama opina que la revolución biotecnológica forjará su expansión y universalización, eliminará las tradicionales categorías políticas y la política misma. El autor propone la creación de determinados mecanismos que puedan regular y restringir la revolución biotecnológica, sobre todo aquellos relacionados con la limitación del uso de la tecnología nuclear.

Los bioconservadores, en el ámbito de la biotecnología, sugieren la aplicación del principio de cautela y garantía elaborado por la doctrina y jurisprudencia de la cultura alemana en el contexto de la regulación de la protección medioambiental. En los países de habla alemana, particularmente en Suiza, se configuró el concepto de *Vorsorgeprinzip*²⁶⁵ que hace referencia a la deseable actitud de precaución en la aplicación de las soluciones que potencialmente empeorarían el *status quo*, incluso, cuando los posibles resultados se evalúen como importantes. El principio de precaución ha sido incorporado en el año 1992 en la Convención de la ONU de Rio de Janeiro y está reconocido y aplicado por la Comisión Europea. En la utilización de las biotecnologías se exige una justificada cautela en el caso de no tener una suficiente o una ambigua información científica sobre sus consecuencias, o cuando aparecen premisas que indican que los posibles resultados pueden ser peligrosos o contrarios al sistema establecido de protección del medioambiente, de la gente, de los animales, de las plantas. La regla ha sido introducida en las regulaciones jurídicas de diferentes países. Evidentemente los partidarios del transhumanismo están contra su aplicación.

4. ASPECTOS ÉTICOS DEL PENSAMIENTO TRANSHUMANISTA.

En el famoso *Discurso sobre la dignidad del hombre* de Pico della Mirandola²⁶⁶ podemos leer:

Oh Adán,.. Tú, en cambio, no constreñido por estrechez alguna te la determinarás según el arbitrio a cuyo poder te he consignado. Te he puesto en el centro del mundo para que más cómodamente observes cuanto en él existe. No te he hecho ni celeste ni terreno, ni mortal ni inmortal, con el fin de que tú, como árbitro y soberano artífice de ti mismo, te informes y plasmes en la obra que prefirieses. Podrás degenerar en los seres inferiores que son las bestias, podrás regenerarte, según tu ánimo, en las realidades superiores que son divinas.

El manifiesto del humanismo renacentista parece resaltar la indeterminación de la naturaleza humana, la libertad para el hombre en su formación, el imperativo de su continua transformación que se acerca bastante a las ideas definidas por el trashumanismo. El perfeccionamiento resulta ser el rasgo fundamental de la especie humana. Pero, en realidad, Pico della Mirandola hace referencia a la transformación ética del hombre, a la profundización de su reflexión y a la búsqueda de la perfección conforme a los principios morales fundamentados en la libertad. La idea de los transhumanistas de mejora de la naturaleza humana proviene de postulados distintos. Asume que la promoción de las virtudes morales la podemos obtener gracias a las intervenciones biomédicas, a la mejora genética del hombre.

Hannah Arendt en su libro *“La condición humana”* resalta que la naturaleza humana posee unos rasgos muy especiales²⁶⁷. Subraya que las condiciones naturales/biológicas de nuestra existencia nunca pueden servir para poder aclarar ni “¿quienes somos?” ni “¿para qué somos?”. Los rasgos biológicos del “animal” humano no condicionan de modo absoluto su naturaleza humana. La respuesta a este dilema la encuentra H. Arendt en los escritos de San Agustín²⁶⁸. La primera pregunta ¿quién soy?, se refiere a la identidad humana, lo que significa que cada persona se construirá a sí mismo a través de su propia vida. En este sentido es una pregunta acerca de la definición de la persona humana. La segunda ¿qué soy? que se relaciona con la de ¿qué debo hacer? hace referencia a la naturaleza humana. Es una pregunta teleológica que indaga sobre el sentido de la humanidad. El hombre se presenta para sí mismo

²⁶⁵ *The Precaution Principle in Switzerland and Internationally*. En: https://www.who.int/ifcs/documents/forum/forum5/synthesepaper_precaution_ch.pdf, última consulta 8 de abril 2019.

²⁶⁶ Pico della Mirandola, *Discurso sobre la dignidad del hombre*, <http://editorialpi.net/ensayos/discursosobreladignidaddelhombre.pdf>, última consulta 3 de mayo 2019.

²⁶⁷ H. Arendt, *La condición humana*. Paidós, Madrid, 2005.

²⁶⁸ San Agustín, *Confesiones*, Planeta, Barcelona, 2017, libro X. H. Arendt, cit. nota 22.

como un enigma sin solución y, para responder a esta pregunta, necesitamos una mirada “externa” sobre el hombre, es decir, la respuesta exige que sea posible reflexionar sobre el sentido de nuestra existencia desde una perspectiva externa al mismo ser humano. Este punto de vista externo al hombre, más bien propio del Creador, no resulta accesible ni a los padres ni a los científicos ni a los filósofos.

Clive Staples Lewis en su famoso texto *“La abolición del hombre”*²⁶⁹ pone en evidencia la paradoja de la idea transhumanista referida a la estimulación de la evolución de la humanidad por el hombre mismo para ampliar el control sobre su naturaleza. Nos indica que la conquista de la Naturaleza por parte del hombre, en el momento de su cumplimiento final, puede significar que el hombre será derrotado por la Naturaleza.

“...tan pronto como afrontamos el peldaño final de reducir nuestra propia especie al nivel de mera Naturaleza, todo el proceso se viene abajo, pues esta vez el sujeto que pretende obtener beneficios y el que resulta ser sacrificado coinciden.”

En el caso de aceptar, tal como reivindican los partidarios del transhumanismo, que el autoconocimiento de las especies resulte ser accesible a los humanos para que, por fin, seamos capaces de configurar las funciones de distintos aspectos biológicos que condicionan nuestra naturaleza, confirmaremos la indicada paradoja de C.S.Lewis, es decir, obtendremos un autoconocimiento sobre la naturaleza humana interviniendo en la estructura biológica de los hombres y al mismo tiempo, destruyéndola.

Jurgen Habermas polemiza con las ideas transhumanistas recurriendo a la diferencia entre dos conceptos fundamentales: “nacimiento” y “creación”²⁷⁰. El nacimiento y la muerte no pueden ser considerados solamente como unos acontecimientos únicamente naturales, totalmente idénticos a aquellos que ocurren en el mundo de los animales y de la naturaleza. Deben ser entendidos como unos actos especiales porque se refieren a unos seres únicos e irrepetibles. Los humanos no “viven” solamente en el sentido biológico (*zoe*), sino también en el sentido social-histórico (*bios*). Cada persona posee su propia, única biografía que, a la vez, le permite construirse como ser humano. El disfrute de la libertad de auto determinarse no puede depender de la voluntad o imposición de otros seres humanos. La autonomía y la libertad humana desaparecen cuando el hombre empieza a ser creado, determinado conforme al modelo y la voluntad del otro. La intervención en nivel genético que tiene como objetivo la mejora tanto física como moral de los humanos supone la destrucción de la autonomía humana y la violación de la dignidad humana.

Los transhumanistas no aceptan las tesis de J. Habermas partiendo de distintas proposiciones acerca de la naturaleza humana y de su libertad. Lo podemos apreciar mejor cuando recurrimos a dos perspectivas filosóficas opuestas correspondientes al fundamento de construcción del ser humano: la primera kantiana (racionalista) y la segunda darvinista (naturalista)²⁷¹. La primera entiende la dignidad humana como valor en sí mismo, como la medida de todos los hechos, del hombre mismo y subraya que la moralidad depende de la razón y libre albedrío, y que sin ella no podemos captar el sentido de la humanidad. La segunda indica que los criterios morales están condicionados por la evolución, tienen carácter funcional, aseguran la mejor adaptación de la especie al ambiente en que existe. No podemos atribuir un reconocimiento excepcional al hombre ya que esto supone un tipo de “chovinismo de especies”²⁷². Compartimos nuestra naturaleza con otros seres, con los animales. Así este punto de vista justifica el desarrollo de las técnicas transhumanistas.

²⁶⁹ C. S. Lewis, *La abolición del hombre*, Ediciones Encuentro, Madrid, 2016.

²⁷⁰ J. Habermas, *El futuro de la naturaleza humana*, Paidós, Barcelona, 2002.

²⁷¹ L. Kolakowski, *Niepewność epoki demokracji*. Znak, Krakow, 2014.

²⁷² P. Singer, *Ética práctica*, Ediciones Akal, Madrid, 2007.

5. INFLUENCIA DEL PENSAMIENTO TRANSHUMANISTA SOBRE EL DERECHO.

La ideología transhumanista se introduce en el ámbito jurídico gracias a la reflexión y al discurso bioético. Pero los valores y normas morales, generalmente muy importantes para los profesionales de la medicina, por sí mismas no son capaces de poner límites a las sospechosas prácticas de determinados “especialistas”. Por eso resulta imprescindible una intervención por parte de los legisladores quienes, asumiendo determinados valores éticos, ponen restricciones a la utilización de los métodos tecnológico-médicos sobre los humanos y su naturaleza. Para elaborar unas adecuadas regulaciones jurídicas en diferentes países se ha recurrido al consejo y a la colaboración de determinadas comisiones bioéticas. Para toda Europa sirve como importante referencia en el ámbito de las aplicaciones de la biología y la medicina el *Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano* conocido también como *Convenio sobre Derechos Humanos y Biomedicina* o “Convenio de Oviedo”. Es un tratado impulsado por el Consejo de Europa y suscrito en Oviedo el 4 de abril de 1997, seguido por unos protocolos específicos²⁷³. El objetivo de este convenio es impedir el abuso del desarrollo tecnológico en lo que concierne a la biomedicina y proteger la dignidad humana y los derechos humanos. Pretende servir de infraestructura de base para el desarrollo de la bioética en Europa, siempre manteniendo el respeto a la dignidad humana.

La regulación en el ámbito de la biomedicina fomentó la discusión sobre este tema entre los juristas y los científicos, demandando el cambio del modelo de la reflexión y el paradigma, con la propuesta de creación de una *biojurisprudencia*²⁷⁴.

Wibren van der Burg considera que la bioética construida como un discurso de referencias éticas y filosóficas cada vez en mayor medida, está “colonizada” por los modos de pensar relacionados con el derecho y la doctrina²⁷⁵. El rol especial en este ámbito lo juegan los jueces y los tribunales de justicia. Tiene más importancia la jurisprudencia y la doctrina que los argumentos ético-filosóficos. Van der Burg aprecia cierto peligro en la dominación del discurso jurídico en el contexto de la biomedicina y propone la emancipación de la bioética de la dominación jurídica. Opina que los juristas con su “culto” de normas y conceptos jurídicos pueden relativizar y en consecuencia “ablandar” las restricciones bioéticas y humanistas adoptadas por diferentes convenciones, abriendo el camino a las intervenciones transhumanistas. Al final esto puede conducir al cuestionamiento de los fundamentos humanos del mismo derecho y de la jurisprudencia. Los asuntos relacionados con la bioética los podemos calificar, según la denominación de Hart, como *hard case* o según la terminología de Lyotard, *le différend* que exigen una discusión “creativa” en la que se construye una regla consensuada y aceptada por ambas partes del conflicto. En los tribunales las partes recurren a particulares estrategias e intereses con el objetivo de ganar. Los argumentos de los transhumanistas pueden ser utilizados instrumentalmente por los juristas y en consecuencia a través de las sentencias introducirse en la reflexión jurídica.

La argumentación transhumanista acompaña también la legislación y los debates sobre la creación de las regulaciones aplicables a este contexto. Particularmente resultan muy interesantes los debates referidos a la prohibición de las clonaciones de las personas y de sus tejidos. En los Estados Unidos la administración de George Bush varias veces propuso una legislación federal de prohibición total de la clonación. La propuesta encontró una fuerte reacción crítica en la que los juristas recurrieron los argumentos de los transhumanistas. Se estaban indicando los beneficios, por supuesto incuestionables en determinados ámbitos médicos, del uso de la ingeniería genética, añadiendo que podía servir para alargar la vida humana, mejorando el bienestar individual y colectivo, lo que al final convenció a varios representantes pragmáticos del establishment americano. No resultó convincente la demanda

²⁷³ *Convention on Human Rights and Biomedicine (Oviedo Convention)*, <https://www.coe.int/en/web/bioethics/oviedo-convention>, última consulta 3 de mayo 2019.

Además : *Chart of Signatures and Ratifications, Additional Protocol on the Prohibition of Cloning Human Beings , Additional Protocol concerning Transplantation of Organs and Tissues of Human Origin ,Additional Protocol concerning Biomedical Research,Additional Protocol concerning Genetic Testing for Health Purposes.*

²⁷⁴ R. Tokarczyk, *Biojurisprudencja. Podstawy prawa dla XXI wieku*. Wydawnictwo Lubelskie, Lublin, 2008. p.19.

²⁷⁵ W. van der Burg, *Law and Bioethics*. 2009. https://www.academia.edu/20532777/Law_and_Bioethics, última consulta: 2 de mayo 2019.

de limitar el desarrollo de la ciencia en nombre de determinados valores e ideales. La propuesta fue rechazada tres veces por el Senado. La ausencia de una regulación federal ha provocado que cada Estado pueda introducir una regulación propia²⁷⁶.

En Gran Bretaña el proyecto de *Human Embryology Act* provocó unas muy animadas polémicas en el año 2001. Aunque los partidarios de la prohibición total de la clonación consiguieron rechazar el proyecto por razones formales, éste fue de nuevo introducido por el gobierno de Tony Blair. En los debates se resaltaban los beneficios del tratamiento genético a pesar de sus aspectos dudosos, incluso, anti-humanos. En el año 2002 se aprobó la legislación que admite la clonación de los tejidos y los embriones pero bajo la vigilancia y aprobación de una comisión ética especial²⁷⁷. La comisión, en poco tiempo, emitió su acuerdo para los experimentos de clonación de embriones, particularmente para la búsqueda de los tratamientos contra las enfermedades de Parkinson y Alzheimer. En 2008 se volvió a los debates en el contexto de *Human Fertilization Act*, aprobando una legislación más permisiva admitiendo el uso médico de las clonaciones y de otras avanzadas tecnologías genéticas.

A pesar de que en la legislación europea del *Convenio sobre Derechos Humanos y Biomedicina* de 1997 y en otros protocolos adicionales se mantiene la posición conservadora fundamentada en la tradición humanista, varios argumentos transhumanistas están presentes en distintos debates sobre estos temas. Las promesas transhumanistas presentadas por diferentes científicos y representantes del movimiento como: alargamiento de la vida humana, inmortalidad, creación de seres que puedan vivir independientemente de sus condicionamientos biológicos, independencia de la Naturaleza, aumento de las capacidades físicas e intelectuales de los humanos, en conclusión, la creación de un “nuevo maravilloso mundo” según la utopía de Huxley resulta ser muy atractiva, particularmente, para los inversores y el capital, ya que crea la posibilidad de aumentar los beneficios. El problema está en los límites y las consecuencias futuras. Podemos preguntarnos si el derecho y la jurisprudencia serán capaces de mantener los tradicionales valores humanos y si la sociedad será capaz de imponer el criterio de una justificada prudencia en este ámbito.

6. BIBLOGRAFÍA:

Arendt, Hannah, *La condición humana*. Paidós, Madrid, 2005

Bostrom, Nick, *Superinteligencia. Caminos, peligros, estrategias*. SL Teell Editores, Madrid, 2016.

Burg van der, Wibren, *Law and Bioethics*. 2009. https://www.academia.edu/20532777/Law_and_Bioethics

De Grey, Aubrey, Rae, Michael, *Ending Aging: The Rejuvenation Breakthroughs That Could Reverse Aging in Our Lifetime*. St. Martin's Press, New York, 2007.

Dvorsky, George, Hughes, James; “Postgenderism: Beyond the Gender Binary”, *Institute for Ethics and Emerging Technologies*. 2008. <https://ieet.org/archive/IEET-03-PostGender.pdf>

Fukuyama, Francis, *El fin del hombre: consecuencias de la revolución biotecnológica*. SA Ediciones B, Barcelona, 2002.

Habermas, Jurgen, *El futuro de la naturaleza humana*, Paidós, Barcelona, 2002.

Harrinton, Alan, *The Immortalist*, Millibrae, California, 1969

Harris, John, *Enhancing Evolution. The Ethical Case for Making Better People*. Princeton University Press, Princeton 2007.

Huxley, Julian, “Transumanism”, *Journal of Humanistic Psychology*, nº. 8 (1), 1968

²⁷⁶ *Genetics: A Snapshot for State Legislatures*, <http://www.ncsl.org/issue-research/health/genetics-a-snapshot-for-state-legislatures.aspx>, última consulta 10 de abril 2019.

²⁷⁷ B. Nerlich, D. D. Clarke “Anatomy of a media event: How arguments clashed in the 2001 human cloning debate”. *New Genetics and Society*. Nº 22, I, 2003, https://www.researchgate.net/publication/8426833_Anatomy_of_a_Media_Event_How_Arguments_Clashed_in_the_2001_Human_Cloning_Debate, última consulta 10 de abril 2019.

Infantes Esteban, Susana; Lledó Yagüe, Francisco, *Aspectos jurídico-científicos de la criónica en seres humanos: el derecho de vivir después de la muerte*. Dykinson, Madrid, 2019.

Kolakowski, Leszek, *Niepewnosc epoki demokracji*. Znak, Krakow, 2014.

Lepkowski, Jerzy, *Transhumanizm - nowa religia?* 2018.
https://www.researchgate.net/publication/326915120_Transhumanizm_-_nowa_religia

Lewis, Clive Staples, *La abolición del hombre*, Ediciones Encuentro, Madrid, 2016.

Mirandolla, Pico della, *Discurso sobre la dignidad del hombre*,
<http://editorialpi.net/ensayos/discursosobreladignidaddelhombre.pdf>

Nerlich, Brigitte, Clarke David. D. "Anatomy of a media event: How arguments clashed in the 2001 human cloning debate". *New Genetics and Society*. N° 22, I, 2003,
https://www.researchgate.net/publication/8426833_Anatomy_of_a_Media_Event_How_Arguments_Clashed_in_the_2001_Human_Cloning_Debate

San Agustín, *Confesiones*, Planeta, Barcelona, 2017, libro X

Singer, Peter, *Ética práctica*, Ediciones Akal, Madrid, 2007.

Tokarczyk, Roman, *Biojursprudencja. Podstawy prawa dla XXI wieku.*, Wydawnictwo Lubelskie, Lublin, 2008.

Ulam, Stanislaw, "Tribute to John von Neumann, 1903-1957". *Bulletin of American Mathematical Society*. T. 64, n° 3, 1958,

Abolitionism, en: Technoprogressive Wiki, [https://ieet.org/index.php/tpwiki/abolitionism_Convention_on_Human_Rights_and_Biomedicine_\(Oviedo_Convention\)](https://ieet.org/index.php/tpwiki/abolitionism_Convention_on_Human_Rights_and_Biomedicine_(Oviedo_Convention)),
<https://www.coe.int/en/web/bioethics/oviedo-convention>,

Además : Chart of Signatures and Ratifications, Additional Protocol on the Prohibition of Cloning Human Beings , Additional Protocol concerning Transplantation of Organs and Tissues of Human Origin ,Additional Protocol concerning Biomedical Research, Additional Protocol concerning Genetic Testing for Health Purposes.

Cyborg, en: Oxford Dictionaries, <https://en.oxforddictionaries.com/definition/cyborg>
Cyborg Foundation, Home, <http://www.cyborgfoundation.com>
Transhumanism, en: Encyclopedia Británica,
<https://www.britanica.com/topic/transhumanism>

Famosos transhumanistas: <https://www.overload.com/noticias/8-transhumanistas-famosos-que-tienes-que-conocer/5.html>

Genetics: A Snapshot for State Legislatures, <http://www.ncsl.org/issue-research/health/genetics-a-snapshot-for-state-legislatures.aspx>

Techogaianism en: Wikipedia, The Free Encyclopedia.
<https://wikipedia.org/w/index.php?title=Technogaianism&oldid=775152085>

The Precaution Principle in Switzerland and Internationally.
https://www.who.int/ifcs/documents/forum/forum5/synthesepaper_precaution_ch.pdf

Transhumanist FAQ, en "Humanity+", <http://humanityplus.org/philosophy/transhumanist-faq/>

What is Transhumanism? – The 3 Supers with David Pearce, 2014, en: "h+ Media".
<https://hplusmagazin.com/2014/09/22/transhumanism-3-supers-david-pearce/>